

LOS CHICOS DEL BOSQUE. MIGRANTES, INTEGRACIÓN Y CIUDADANÍA

EURGETXO. URGULL ZENTROA. ALGORTA. 19/02/2025

I

El pasado 5 de enero, el diario El Correo publicaba un reportaje sobre la actividad desarrollada por la asociación Pertsonalde de Romo y por otras organizaciones no gubernamentales de Getxo, como San Nikolas Zabalik o Sortarazi, con el objetivo de conseguir, según subrayaba el titular del reportaje, que “ninguna persona duerma al raso en Getxo”.

Este titular aludía al dato cierto de que, de acuerdo con el recuento llevado a cabo por personas voluntarias de estas asociaciones, el pasado mes de octubre eran, al menos, 200 las personas identificadas que residían en el municipio de Getxo en situación de calle, de vida a la intemperie, sin hogar: 200 personas que pernoctan en nuestros espacios públicos, urbanizaciones, plazas y parques o en frágiles tiendas de campaña en las laderas montañosas de la zona de Fadura colindante con el término municipal de Berango.

En una muy buena parte, estas personas que carecen de una vivienda donde dormir en el municipio de Getxo responde al perfil de jóvenes de entre 20 y 25 años, provenientes del Magreb, que, en su mayoría, cuenta con un nivel de formación equivalente o superior a nuestra enseñanza general obligatoria. Este es el caso del joven de 20 años, Jawad Ouquaddar, que esta tarde comparte mesa conmigo y que enseguida os relatará su valiente “historia de vida”. Y, también, el de su compañero de tienda Ilias Titao que, al concluir nuestras intervenciones, nos cantará dos canciones acompañado a la guitarra, en euskera y en su lengua amazigh.

En el reportaje de El Correo al que me he referido también se explica que esta reclamación de la sociedad civil de erradicar el sinhogarismo en nuestro municipio estaba siendo apoyada por la concejalía de Política Social del Ayuntamiento de Getxo, involucrada en la financiación de “un marco de trabajo y una estrategia de acogida interinstitucional que contemple el aprendizaje del idioma, la formación profesional, la cobertura de necesidades básicas y el apoyo institucional en el acceso al empleo”. La iniciativa de las asociaciones getxotarras cuenta, también, con la colaboración de la mancomunidad municipal de Uribekosta.

En la misma página de El Correo de 5 de enero de 2025, se publicaba un artículo de opinión firmado por el catedrático de Derecho Constitucional D. Miguel Ángel García Herrera y por mí mismo que titulamos: “Los chicos del bosque. ¿Para cuándo una Ley Vasca de Acogida?”. En este artículo reclamábamos dos objetivos centrales: el efectivo cumplimiento de la reclamación que las instituciones de la Unión Europea han efectuado a los 27 Estados miembros para que se ponga fin antes del año 2030 a la situación de las

personas sin hogar, así como el objetivo de destacar la importancia de contar con una Ley Vasca del Derecho de Acogida que homogenice la actuación en este campo de los servicios sociales de todos los ayuntamientos del País Vasco.

Unos días después de esta publicación, recibí la amable invitación de Iñaki Bustamente, en nombre la asociación Eurgetxo, para participar en esta charla-debate sobre la situación de los “chicos del bosque” y sobre los esfuerzos que están haciendo estos jóvenes migrantes para alcanzar la inclusión en nuestra sociedad y la plena condición de ciudadanos residentes en el País Vasco.

La invitación de la asociación europeísta Eurgetxo me pareció especialmente oportuna y coherente con su objetivo social de promover la celebración de charlas y conferencias sobre los temas de actualidad en la Unión Europea. Porque lo cierto es que la situación de los cerca de 200 “chicos del bosque” que residen en nuestra comarca de Uribekosta, como la de las 1.541 personas sin hogar contabilizadas actualmente en el País Vasco, define un auténtico tema de actualidad en la Unión Europea.

En esta primera intervención, os propongo que:

a) En primer lugar, constatemos la profunda implicación de las instituciones de la Unión Europea en el objetivo estratégico de erradicar la situación de las personas carentes de hogar.

b) A continuación, intentaré acotar el largo camino que aún queda por recorrer para poder dar por cierta la afirmación, frecuentemente escuchada de nuestras autoridades autonómicas, de que contamos con un denominado como “modelo vasco de acogida” respecto de las personas migrantes que muestran su voluntad de establecer su residencia en nuestros municipios.

c) Como muestra significativa del trecho que aún nos falta para alcanzar el objetivo de un eficaz “modelo vasco de acogida”, me detendré, brevemente, en la preocupante salud de la que goza en nuestro municipio un instrumento clave de ejercicio del derecho de acogida. Me refiero al instrumento conocido como el “empadronamiento social” que actúa como llave imprescindible para que los “chicos del bosque” alcancen el estatuto jurídico de la vecindad municipal.

d) Y, en cuarto lugar, pero de manera muy destacada, estoy seguro de que nos vamos sentir interpelados en nuestra solidaridad cívica por la “historia de vida” que nos va a exponer el joven Jawad Ouquaddar. Una historia personal apasionante que nos presentará, en vivo y en directo, la situación cotidiana de los valores de la igualdad y la solidaridad que desde hace 236 años -en que se proclamó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano- venimos considerando como los cimientos de las sociedades

democráticas. Una historia de vida a la que, finalmente, pondrá un broche artístico Ilias Titao, compañero de tienda de campaña de Jawad en el bosque de Fadura.

II

El 27 de noviembre de 2017 se celebró en Gotemburgo (Suecia) la Cumbre Social Europea en la que participaron los representantes y miembros del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión Europea. Al concluir la reunión los presidentes de estas tres instituciones suscribieron el documento por el que se proclamó el denominado como Pilar Europeo de los Derechos Sociales dirigido a reforzar la dimensión social de la Unión Europea.

Con el reconocimiento y la proclamación de este Pilar Europeo, los Estados miembros de la Unión Europea se comprometieron a promover e implementar en sus respectivos países los veinte principios que, conectados con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (2015), componen un marco de acción dirigido a hacer efectivos en los 27 países europeos los derechos humanos atinentes a las condiciones de vida digna en una sociedad más justa e inclusiva.

Los veinte principios del Pilar Social Europeo definen, por primera vez, el conjunto de los derechos sociales reconocidos por la Unión Europea y lo estructuran en tres capítulos. En el tercero de ellos, el capítulo titulado como “Protección e inclusión social”, se incluye el principio señalado con el número 19 que se enuncia como “Vivienda y asistencia a las personas sin hogar”. Este principio 19 del Pilar de Derechos Sociales Europeo incluye, de forma expresa, el deber de los Estados miembros de la Unión Europea de, cito textualmente, facilitar “a las personas sin hogar un alojamiento y los servicios adecuados con el fin de promover su inclusión social”.

En desarrollo de este compromiso europeo, el 24 de noviembre de 2020 se adoptan por las instituciones europeas dos importantes resoluciones:

a) En la primera de ellas, la Comisión comunica al Parlamento Europeo y a las demás instituciones de la Unión la aprobación del Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión para el periodo 2021-2027. En el documento aprobado se subraya que el Plan de Acción pretende abordar los retos, en términos de políticas de integración e inclusión, que plantea el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo. El Plan incluye cincuenta medidas referidas a todo el proceso migratorio: en concreto, incluye las medidas previas a la partida y a la llegada, las referidas a la educación, el empleo y la formación profesional y al acceso a los servicios básicos, así como a la participación activa y la inclusión social. En el apartado de Conclusiones, el documento subraya que “Velar por que los migrantes y los ciudadanos de la Unión Europea de origen migrante puedan participar y contribuir

plenamente es fundamental para la prosperidad, la cohesión y el bienestar futuro de las sociedades europeas”.

b) En el mismo día 24 de noviembre de 2020, el Parlamento Europeo por una amplísima mayoría del 94% de sus integrantes, adopta una resolución en la que, cito textualmente, “expresa su más profunda preocupación por la situación de más de cuatro millones de ciudadanos europeos sin hogar”, a la vez que denuncia la criminalización social de las personas sin hogar y reclama de los Estados miembros de la Unión Europea que antes del año 2030 pongan fin a la situación de las personas carentes de hogar.

En su enérgica resolución, el Parlamento declara que la carencia de hogar es una de las formas más graves de pobreza y privación de derechos humanos. Dispone que esta situación debe eliminarse por los Estados miembros y las Entidades territoriales mediante políticas específicas dirigidas a abordar los dos grandes supuestos de riesgo implicados: el riesgo inmediato, dirigido a afrontar las vulnerabilidades de las personas sin hogar mediante los centros de acogida de emergencia, la atención sanitaria, la educación y los servicios sociales; y, por otra parte, en cuanto al riesgo a medio y largo plazo, anima a los Estados a afrontar soluciones estructurales dirigidas a la inclusión social de estas personas sin hogar, para lo que reclama que se garantice el acceso en igualdad a la vivienda –“vivienda primero”- y al empleo. Subraya que la población migrante en Europa constituye una parte considerable de la población activa de los Estados miembros. Por lo que su integración e inclusión efectivas, declara textualmente, “constituye una inversión social y económica que aumenta la cohesión, la resiliencia y la prosperidad de las sociedades europeas”.

Solo siete meses después, en junio de 2021, el Comisario europeo de Empleo y Derechos Sociales firmaba en Lisboa la Declaración por la que se constituye la Plataforma Europea para combatir el Sinhogarismo, con el objetivo de promover la efectividad del Principio 19 del Pilar Europeo de Derechos Sociales. En esta declaración, se cifra en 700.000 las personas que cada noche, en toda la Unión Europea, no tienen un hogar donde dormir. Erradicar el sinhogarismo, nos dice la Declaración de Lisboa, supone:

a) que nadie duerma en la calle por falta de alojamientos de emergencia accesibles, seguros y adecuados.

b) Que nadie viva en un alojamiento de emergencia o de transición más tiempo del necesario para pasar con éxito a una solución de vivienda permanente.

c) que nadie sea dado de alta de ninguna institución (por ejemplo, prisión, hospital, centro de atención) sin una oferta de vivienda adecuada;

d) que los desalojos deben evitarse siempre que sea posible y nadie sea desalojado, cuando sea necesario, sin asistencia para una solución de vivienda adecuada; y

e) que nadie sea discriminado por su condición de indigente.

Se recoge en la Declaración que el principal instrumento de financiación de la UE para invertir en este ámbito ha de ser el Fondo Social Europeo (FSE +) con un presupuesto de 99 mil millones de euros para el periodo 2021-2027. Y se recuerda que todos los Países miembros de la UE están comprometidos a destinar a la inclusión social, al menos, el 25% de los recursos recibidos del Fondo Social Europeo.

Finalmente, en este repaso sobre la posición que ocupa la erradicación del sinhogarismo en los objetivos estratégicos de la Unión Europea, tenemos que recordar que en abril del año pasado, 2024, tuvo lugar en La Hulpe (Bélgica) la Conferencia sobre el futuro del Pilar Europeo de Derechos Sociales para el periodo 2024-2029. Al concluir la Conferencia, la presidencia del Consejo y de la Comisión de la Unión Europea, así como del Parlamento Europeo y del Comité Económico y Social Europeo suscribieron la Declaración sobre la actualización de los compromisos asumidos en 2017.

En el apartado 36 de la Declaración de La Hulpe de 2024 leemos:

“36. La situación de las personas sin hogar sigue constituyendo un problema en muchos Estados miembros, junto con las cuestiones relacionadas con la asequibilidad y la accesibilidad de la vivienda —en particular en las zonas urbanas—, con la pobreza energética y con el elevado coste de la vida, que afectan a una amplia variedad de personas, aunque sobre todo a las personas con bajos ingresos, lo que exige unas estrategias y un seguimiento integrados. Teniendo en cuenta las competencias nacionales, está justificado seguir actuando en materia de vivienda social accesible, eficiente, ecológica y asequible para satisfacer las necesidades de vivienda de todos, erradicar el sinhogarismo y promover un planteamiento que dé prioridad a la vivienda. Reconocemos la importancia de la Plataforma Europea para Combatir el Sinhogarismo.”

La conclusión que extraemos sobre la posición de las instituciones de la Unión Europea respecto de la realidad del sinhogarismo en los 27 Estados miembros es, por tanto, inequívoca y se resume en dos proposiciones:

a) El sostenido compromiso de las instituciones europeas por alcanzar el objetivo estratégico de la erradicación del sinhogarismo en la Unión Europea antes del año 2030. Objetivo para cuya financiación los Estados miembros de la Unión Europea deben contar con el Fondo Social Europeo (FSE+).

b) La articulación integrada de este objetivo estratégico con el referido a la efectividad del derecho a la vivienda que se plasma en la modalidad actualmente considerada más innovadora a nivel mundial para solucionar el problema del sinhogarismo: el *Housing First* o *Vivienda Primero*. De forma que el acceso a la vivienda se convierta en el núcleo central de una intervención alrededor de la cual se construyen las medidas de reintegración e inclusión de las personas sin hogar.

La implementación en España de los compromisos del Pilar Europeo de Derechos Sociales es el objeto de la denominada Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, a cargo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Esta Estrategia Nacional se encuentra en su segunda edición, aprobada por el Consejo de Ministros en julio de 2023 para el periodo 2024-2030.

También en este nivel estratégico, se articula, como plan específico, el documento denominado “Estrategia Nacional para la Lucha contra el Sinhogarismo en España 2024-2030”. En él se define un marco de actuación para abordar la situación de las más de 28.500 personas sin hogar en España, con el objetivo de reducir en un 95% el número de personas en situación de calle involuntaria antes del 2030. Las medidas derivadas de las líneas de actuación de este plan estratégico se nutrirán de los fondos europeos relacionados con la prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social y se ejecutarán a través de planes operativos con asignación económica aprobada en los Presupuestos Generales del Estado de cada año.

III

El segundo de los temas sobre el que quiero ofrecerles algunas pinceladas tiene que ver con el seguimiento y la implementación en la Comunidad Autónoma del País Vasco de los compromisos de erradicación del sinhogarismo acogidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales. En concreto, me gustaría dar cuenta, aunque sea brevemente, del estado de situación de ese diseño de intervención social que tanto los gobiernos del lehendakari Urkullu como el actual gobierno del lehendekari Pradales han descrito con el nombre de “Modelo vasco de acogida”.

El Gobierno Vasco mantiene en vigor, en relación con la erradicación del sinhogarismo, dos documentos estratégicos: son el “V Plan Vasco de Inclusión 2022-2026” y el denominado como “Estrategia Vasca contra la Exclusión Residencial Grave 2024-2028”.

El V Plan Vasco de Inclusión, incluye entre sus Ejes estratégicos, el compromiso, aún no cumplido, de actualizar el Decreto de Cartera de los Servicios Sociales, aprobado en el año 2015, con el fin de adaptar a la actual realidad migratoria los requisitos materiales y funcionales de los centros y servicios orientados a las personas en situación o riesgo de exclusión y, con ello, de incrementar el Servicio de promoción de la inclusión social.

Estos dos objetivos tienen una importante incidencia en la asistencia a “los chicos del bosque” en la medida en la que su situación, al ser calificada por la Administración como de “riesgo de exclusión social” (y no de “exclusión social”), tiene un difícil encaje en la Cartera de Servicios Sociales, aprobada por el Decreto del Gobierno Vasco de 6 de octubre de 2015, que opera como guía de compromiso en nuestras Administraciones Locales.

Así, por ejemplo, la situación de sinhogarismo de “los chicos del bosque”, va a ser calificada a efectos del Sistema de Servicios Sociales como de “riesgo de exclusión social”. Esta calificación de “riesgo”, producto de una alambicada distinción semántica respecto de la situación de “exclusión social”, va a determinar que “los chicos del bosque” no sean los destinatarios de los servicios denominados en el Decreto de 2015 como “Centros de acogida nocturna para atender necesidades de inclusión social” (2.3.2). Siendo así que se trata de una dotación clave para la acogida de los “chicos del bosque” ya que las prestaciones de estos Centros deben incluir, además de la pernocta, la manutención, la facilitación de ropa básica de urgencia y los servicios de higiene personal y lavandería. De forma que con esta alambicada diferencia entre situaciones de exclusión y de “riesgo” de exclusión social se pretende justificar el hecho de que, por ejemplo, el Ayuntamiento de Getxo, contando con una población cercana a los 200 jóvenes migrantes que duermen a la intemperie, sin embargo, mantenga una dotación del centro municipal de acogida nocturna de, tan solo, 8 plazas.

El segundo de los planes estratégicos del Gobierno Vasco denominado como “Estrategia Vasca contra la Exclusión Residencial Grave 2024-2028” incluye en la definición, de manera expresa, a las personas sin techo, tanto a las que viven en un espacio público (a la intemperie) como a las que pernoctan en un albergue y están obligadas a pasar el resto del día en un espacio público. Debe subrayarse que este plan estratégico contra la exclusión residencial grave tiene carácter obligatorio para las administraciones públicas vascas que, por ello, en el marco de sus respectivas competencias, deben adecuar a su propia realidad las directrices y orientaciones para la acción incluidas en el plan.

Entre los perfiles prioritarios de atención, el plan estratégico contra la exclusión residencial incluye a las “Personas jóvenes migrantes sin red de apoyo familiar en Euskadi”.

En la Directriz 3, el plan estratégico recoge varias medidas de indudable proyección sobre los “chicos del bosque”. En concreto, el plan compromete a las administraciones municipales a:

a) Favorecer el empadronamiento de las personas sin hogar que residen en el municipio y facilitar su regularización administrativa. Lo que incluye las recomendaciones de simplificar y agilizar los procesos de empadronamiento para personas en situación de exclusión residencial grave, a través del empadronamiento social.

b) Favorecer el acceso de las personas sin hogar a las actividades y equipamientos culturales, de ocio y deportivos ordinarios, así como su participación social y cultural.

c) Desplegar los programas de acompañamiento en el tránsito a la vida adulta a jóvenes sin red de apoyo familiar que incluyan alternativas de convivencia, prestaciones de acompañamiento social y mediación-intermediación, así como el acceso a recursos para mejorar la empleabilidad, incluida la formación e intermediación laboral. Y

d) Impulsar programas de mentoría y patrocinio comunitario específicamente orientados a personas jóvenes sin referentes familiares en Euskadi.

Es con estos mimbres con los que las administraciones públicas vascas están comprometidas a configurar en nuestra realidad cotidiana un efectivo “modelo vasco de acogida”. Y es este conjunto de objetivos y medidas estratégicas que se nos presenta como un “modelo vasco de acogida” el que debiera haber cristalizado ya en un auténtico derecho de las personas migradas a ser acogidas en nuestro sistema institucional y en nuestra sociedad. Un derecho del que, entre otros colectivos, debieran ser titulares efectivos los jóvenes migrados que residen en nuestros municipios con voluntad de permanecer en ellos de manera estable.

Sin embargo, este derecho humano se convierte en papel mojado si – como sucede en la realidad de nuestros ayuntamientos- no contamos con unos medios públicos que garanticen a estos jóvenes migrantes sin red de apoyo familiar una primera acogida en el municipio donde residen de hecho y, posteriormente, un eficaz acompañamiento en el desarrollo de los programas que permitan su inclusión y la transición a su plena inserción laboral y social. Sin que podamos olvidar en este baño de realidad que hacer efectivo este proclamado “derecho de acogida” constituye un reto de hospitalidad, de solidaridad, de actitud social activa frente a la xenofobia y de contribución personal a la

construcción de una sociedad democrática para todas las personas que integramos la sociedad de acogida en los 252 municipios del País Vasco.

IV

Permitirme una última referencia crítica a un concreto aspecto de la respuesta ofrecida desde nuestro propio ámbito institucional municipal al compromiso europeo de erradicación del sinhogarismo.

El Ayuntamiento de Getxo mantiene en vigor el Primer Plan Transversal de acogida a personas inmigradas y refugiadas aprobado para el periodo 2023-2026. El Plan se formuló con la estrecha participación de un grupo motor de 17 entidades sociales actuantes en el municipio. La elaboración del Plan partió del diagnóstico de que la acogida define las bases para la construcción de sociedades diversas y genera retos y oportunidades requeridos de una política local de acogida a personas en procesos migratorios y de refugio.

El Plan de acogida de Getxo despliega 46 acciones estratégicas distribuidas en tres áreas. La primera de estas áreas se refiere a la situación administrativa de las personas extranjeras y recoge como objetivos, entre otros, la mejora del acceso de las personas migrantes y refugiadas a los servicios municipales, el refuerzo de los canales de comunicación para su acogida y la facilitación de su acceso al ejercicio de los derechos. En una de las acciones estratégicas (8.1.7) de esta primera área, el Plan asume la exigencia de una “Mejora del conocimiento sobre el funcionamiento y las barreras para el acceso al padrón en Getxo”.

La eficacia en el empadronamiento de las personas migrantes sin hogar que desean permanecer de forma estable en nuestro municipio puede servir, a mi juicio, como una auténtica piedra de toque para la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de acogida.

Con buen criterio, EUDEL/Asociación de municipios vascos declaraba hace unos meses que el establecimiento de servicios locales de acogida que garanticen el acceso igualitario de las personas extranjeras al empadronamiento municipal y, con ello, a los servicios públicos de base, debe considerarse como “el mínimo común denominador de un Modelo Vasco de Acogida”.

El empadronamiento municipal cumple un papel fundamental para el ejercicio de los derechos inherentes al derecho de acogida ya que confiere el estatuto de vecindad en un determinado municipio. El padrón es el instrumento imprescindible para llegar a acceder a los servicios sociales municipales, a las prestaciones sanitarias (mediante la

facilitación de la Tarjeta Individual Sanitaria), a la educación pública y a las prestaciones de protección social.

Por eso, la inscripción en el padrón de las personas que residen habitualmente en el término municipal constituye un deber para la administración municipal y, para las personas residentes, constituye también un deber legal y, sobre todo, un derecho. Un derecho cuya satisfacción define el primer peldaño para acceder a la condición de ciudadanía y, con ello, a los derechos, deberes y libertades que nuestra Constitución reconoce y garantiza a todas las personas que, con independencia de su nacionalidad, residen en los municipios de nuestro País Vasco.

Pero lo cierto es que la ausencia de un domicilio propio dificulta el ejercicio del derecho a la inscripción en el padrón municipal de las personas migrantes sin hogar. La legislación local resuelve jurídicamente esta dificultad mediante el procedimiento de empadronamiento de “personas sin domicilio” residentes en el municipio que pueden y deben figurar en el padrón a través del instrumento conocido como “empadronamiento social”.

Desde el año 2018, el municipio de Getxo cuenta con un protocolo aprobado por su Ayuntamiento para que las “personas sin hogar” puedan obtener la inscripción padronal en la fórmula del “empadronamiento social”: se trata de una inscripción padronal en la que, a efecto de puedan mantenerse las comunicaciones, se asigna como domicilio la dirección de alguna de las sedes de los servicios sociales municipales en Algorta (en este mismo edificio en el que nos encontramos) o en Romo, en la calle Gorbea nº 10. Como requisito general se exige que la persona, además de no estar empadronada en ningún otro municipio, resida habitualmente en Getxo con una antigüedad mínima de tres meses, reciba una previa atención de los servicios sociales municipales y obtenga una valoración positiva y un informe propuesta por parte de la trabajadora o trabajador social de referencia (hay dos trabajadoras sociales adscritas a esta función).

Pues bien, en los últimos ocho meses, se ha convertido en un objetivo casi imposible el que los jóvenes migrados que viven en situación de calle en el municipio de Getxo obtengan cita para una entrevista de primera acogida para el acceso al “padrón social” con alguna de las dos trabajadoras sociales del Área de Cohesión Social del Ayuntamiento de Getxo. Esta primera cita se viene produciendo transcurridos no menos de cinco meses desde que se solicita. Lo que determina que se tarde más de seis meses en la obtención de la inscripción padronal y, a partir de la fecha del empadronamiento, un mínimo de tres meses en la obtención de la Tarjeta Individual Sanitaria y de la posterior inscripción en Lanbide como demandantes de empleo que es la fórmula que, a su vez, abre el camino a la matriculación en programas y cursos de formación para el empleo.

La explicación para esta situación anómala se encuentra en que las trabajadoras sociales adscritas a esta función tienen sobreesaturada su capacidad de respuesta en relación con el número creciente de las personas migradas sin techo residentes en Getxo que requieren de su labor de asistencia y acompañamiento social.

Esta situación real de sobreesaturación resulta de muy difícil solución en las circunstancias actuales en las que, en Bizkaia, solamente los tres municipios con población superior a 50.000 habitantes -Bilbao, Barakaldo y Getxo- cuentan con un servicio municipal de acogida que emplea el instrumento del “empadronamiento social”. Lo que, inexorablemente determina que la ubicación residencial de las personas sin hogar se concentre en estos municipios.

Como ya he apuntado anteriormente, la asociación de municipios vascos, EUDEL, ha puesto de manifiesto esta situación de absoluta precariedad en los medios necesarios para garantizar un auténtico derecho de acogida de las personas migrantes de conformidad con el principio de “ciudadanía residente”. En el pasado mes de octubre, EUDEL editaba un “Manual para diseñar políticas locales de acogida a personas extranjeras en Euskadi” en el que reclamaba “un salto cuantitativo y cualitativo en las políticas locales de acogida respecto a lo que se ha venido haciendo hasta el presente”.

El salto cuantitativo requerirá que los protocolos de acogida y la definición de los servicios sociales precisos para llevarla a cabo no se residencien exclusivamente en los municipios de más de 50.000 habitantes sino que se articulen en todos los niveles municipales y de mancomunidades comarcales de servicios. Y el salto cualitativo requerirá que se genere un sistema de relaciones para llevar adelante la política de acogida, tanto dentro de la respectiva institución local como con otras instituciones y entidades sociales. Pero la piedra angular de ambos saltos cuantitativo y cualitativo la sitúa EUDEL en la generalización en todos los municipios de los Servicios de Acogida de acceso voluntario, gratuito, directo y sin requisitos.

En el artículo de prensa al que me refería al principio de esta intervención, a la vista del deficiente estado de la implementación en la Comunidad Autónoma del País Vasco del compromiso europeo en la erradicación del sinhogarismo, razonábamos que cada vez más se percibe como un salto cualitativo necesario y urgente la aprobación por el Parlamento Vasco de una Ley Vasca del Derecho de Acogida en la que se comprometiera a todas las Administraciones públicas del País Vasco a garantizar a las personas migrantes con vocación de residencia en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma, el derecho subjetivo de acceder a los servicios de primera acogida y a los programas de acogida que faciliten su proceso de inclusión en nuestra sociedad y su condición de ciudadanos residentes.

Porque solo entonces - y esta es la conclusión que les propongo como tema para el diálogo posterior- podremos afirmar con toda certeza que en la Comunidad Autónoma del País Vasco contamos con un efectivo “Modelo Vasco de Acogida”.